

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2025-0156-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. ROBERTO CARLOS TOBAR LEMUS

**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN
DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2025-0156-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación”*

“Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Noveno Suplemento Nro. 153 de 28 de octubre de 2025; El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el último inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2025-0156-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

Contratación Pública, determina: “(...), No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...)se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse(...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”. Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”

Que, mediante memorando Nro. IESS-HCAM-DA-2025-2356-M de fecha 28 de noviembre de 2025, el Espc. Christian Marcelo Loyo Pacheco - Director del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, menciona lo siguiente:“(...)Por el presente, me permito remitir en adjunto el Balance Presupuestario del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín con los saldos disponibles en cada una de las partidas presupuestarias, mismo que ha sido generado con corte al 27 de noviembre de 2025 (...)”, es la siguiente de la partida (...)”, es la siguiente de la partida 840113 (Equipos Médicos) el valor de \$ 59.004,1 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100);

Que, mediante memorando Nro. IESS-HCAM-JATSGCME-2025-4121-M de fecha 02 de diciembre de 2025, la Mgs. Elsa Beatriz Vivanco Cobo, Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “**varios ítems**”, **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 2 (DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin IVA;

Que, mediante sumilla inserta el 3 de diciembre de 2025 en el memorando Nro. IESS-HCAM-JATSGCME-2025-4121-M, la Mgs. Lidia Maribel López Carrera, Gerente General, Encargada

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2025-0156-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín señala "(...) en cumplimiento al manual del proceso "planificación Anual de Contratación", esta Gerencia General aprueba y solicita la revisión y validación del informe (...);

Que, mediante memorando Nro. IESS-HCAM-JATSGCME-2025-4121-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 157-2025-GG concluye: "(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

- *Se Incrementa 2 Objetos de Contratación del Plan Anual de Contratación, conforme lo descrito en la justificación del presente informe. (...)".*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Lidia Maribel López Carrera, Gerente General, Encargada del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.

INCREMENTAR

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
840113	Equipos Médicos	ADQUISICIÓN DE BIOMETRO OPTICO - OFTALMOLOGICO PARA LA UNIDAD DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN.	Bien	Común	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	481500901	C3	Unidad	1	\$1,00	\$1,00	\$1,00
840113	Equipos Médicos	ADQUISICIÓN DE VENTILADORES ADULTO PEDIATRICO, NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA PARA CUIDADO CRITICO PEDIATRICO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN.	Bien	Común	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	481500901	C3	Unidad	1	\$1,00	\$1,00	\$1,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)													\$2,00

El presupuesto para los objetos de contratación: ADQUISICIÓN DE BIOMETRO OPTICO – OFTALMOLOGICO PARA LA UNIDAD DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN., que afecta a la partida 840113 (Equipos Médicos) se deberá solicitar la certificación presupuestaria que cubra los valores totales de dicho proceso; es decir, se deberá requerir certificaciones presupuestarias vigentes para los años 2025 el valor de \$1,00 para el año 2026 el valor de

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2025-0156-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

\$60,499,00;y, ADQUISICIÓN DE VENTILADORES ADULTO PEDIATRICO, NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA PARA CUIDADO CRITICO PEDIATRICO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN. que afecta a la partida 840113 (Equipos Médicos) se deberá solicitar la certificación presupuestaria que cubra los valores totales de dicho proceso; es decir, se deberá requerir certificaciones presupuestarias vigentes para los años 2025 el valor de \$1,00 para el año 2026 el valor de \$438.839,00;de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2025	2026	TOTAL
840113	Equipos Médicos	ADQUISICIÓN DE BIOMETRO OPTICO – OFTALMOLOGICO PARA LA UNIDAD DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN.	BIEN	\$ 1,00	\$ 60.499,00	\$ 60.500,00
840113	Equipos Médicos	ADQUISICIÓN DE VENTILADORES ADULTO PEDIATRICO, NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA PARA CUIDADO CRITICO PEDIATRICO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN.	BIEN	\$ 1,00	\$ 438.839,00	\$ 438.840,00

Art. 2.- Disponer a la Jefatura de Contratación Pública o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la el Área de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente y; a la Coordinación General Financiera realizar las reformas presupuestarias en el caso que amerite.

Art. 3.- Disponer a la Jefatura de Contratación Pública o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: lidia.lopez@iess.gob.ec, roberto.tobar@iess.gob.ec, mario.riveraf@iess.gob.ec, elsa.vivanco@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2025-0156-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, 03 de diciembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Roberto Carlos Tobar Lemus
**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS - HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN, ENCARGADO**

Referencias:

- IESS-HCAM-JATSGCME-2025-4121-M

Anexos:

- 03.12.2025_informe_reforma_157-signed-signed-signed.pdf
- balance_27_noviembre_iess-hcam-da-2025-2356-m0714689001764787664.pdf
- balance_gerencia_27_11-2025(2)0159672001764787673.xls
- iess-hcam-jatsgcme-2025-4121-m_(1).pdf
- matriz_reforma_incremento_157.xls
- transpoa_2025-jatsgcme-2025-4121-m.xls

Copia:

Señor Magíster
Carlos Javier Cedeño Quincha
Jefe de Unidad de Contratacion Publica

Señorita Magíster
Cynthia Lorena Vega Moran
Jefa de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señora Magíster
Elsa Beatriz Vivanco Cobo
Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardiania, Construccion y Mantenimiento de Edificios

Señorita Ingeniera
Evelyn Cristina Meneses Olmedo
Coordinadora General Financiero - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Encargada

Señorita Magíster
Gabriela Estefanía Calero Bayas
Jefa de Área de Comunicación Social del H.C.A.M

Señorita Ingeniera
Gina Maribel Cozar Cisneros
Asistente Administrativo - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señor Magíster
Mario Fernando Rivera Flores
Administrador -Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señorita Magíster
Natalia Andrea Castillo Ruilova
Administrador - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señorita Ingeniera
Pamela Stephanie Castañeda Delgado
Oficinista

Señorita
Sonia Gabriela Orozco Venegas
Administradora - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2025-0156-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

mr